41200
Valledupar,

PROCESO No. ICBF-MC-147169-004-2022CES ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 20002272022

Señor(a):
HIDRAULIC DIESEL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT: 901520186-0
JOSE ALFREDO QUINTERO ALMANZA
C.C. 1.064.111.866
Dirección: DG. 16E No. 24 – 48 Los Fundadores Valledupar
hidraulicdieseldecolombia@gmail.com
Celular: 3135100449 - 3215415307

Cordial saludo;

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL CESAR**, aceptó su oferta de fecha 22 de julio de 2022 producto del Proceso. **No. ICBF-MC-147169-004-2022CES**, la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes determinaciones:

Hace parte integral de la presente: aceptación de la oferta, estudios previos del proceso de la selección y en especial la propuesta y anexo económico presentada por el oferente en la plataforma SECOP II, por lo cual, los precios allí ofrecidos no pueden tener variación alguna en la ejecución del contrato.

OBJETO:

“Prestar servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, a los equipos de aires acondicionados, portón eléctrico, plantas Eléctricas, Motobombas, bombas o electrobombas de agua, Tableros y redes eléctricas en general; del ICBF Regional Cesar, Centros Zonales, durante la vigencia 2022”.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones del ICBF establecidas en el manual de contratación los siguientes estudios previos sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, y las condiciones definitivas del proceso de contratación cuyo objeto es “Prestar servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, a los equipos de aires acondicionados, portón eléctrico, plantas eléctricas, Motobombas, bombas o electrobombas de agua, Tableros y redes eléctricas en general; del ICBF Regional Cesar, Centros Zonales, durante la vigencia 2022.”

De conformidad con el Artículo 13 de la Resolución 2859 de 2013, son funciones del Grupo Administrativo de la Regional Cesar, entre otras las siguientes:

“(…) Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y segundad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales”.

“(…) Coordinar y controlar la prestación de los servicios de apoyo requeridos para el funcionamiento de la Dirección Regional y sus Centros Zonales”

El ICBF Regional Cesar, debe garantizar la conservación y el buen uso de los equipos instalados en la Sede Regional y Centros Zonales, para este caso se requiere el mantenimiento preventivo y correctivo a los aires acondicionados, portón eléctrico, plantas eléctricas, bombas de agua, motobombas o electrobombas; Tableros y Redes eléctricas, en general del ICBF Regional Cesar y sus Centros Zonales durante la Vigencia 2022, instalados en las diferentes dependencias.

Por lo tanto; el servicio que se debe contratar consiste en la realización de visitas técnicas con el objeto de ejecutar el mantenimiento básico preventivo y correctivo, con el suministro de los insumos, consumibles y la mano de obra que se requiera y que estará con cargo al CONTRATISTA.

El Código Sustantivo del Trabajo en el Artículo 348 establece que, todo empleador o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio.

1.2 Descripción de la necesidad:

El ICBF requiere contratar una persona natural o jurídica que preste el servicio “Prestar servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, a los equipos de aires acondicionados, portón eléctrico, plantas Eléctricas, Motobombas, bombas o electrobombas de agua, Tableros y redes eléctricas en general; del ICBF Regional Cesar, Centros Zonales, durante la vigencia 2022.”; de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en el presente documento.

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior del ICBF Regional Cesar se adelanten las actividades correspondientes al mantenimiento preventivo, correctivo, a los equipos de aires acondicionados, portón eléctrico, plantas Eléctricas, Motobombas, bombas o electrobombas de agua, Tableros y redes eléctricas en general; del ICBF Regional Cesar, Centros Zonales, durante la vigencia 2022, cumpliendo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo que en su Artículo 348 establece que todo empleador o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores.

En desarrollo del principio de transparencia en la Contratación Estatal, el proceso de invitación publica de mínima cuantía para la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, a los equipos de aires acondicionados, portón eléctrico, plantas Eléctricas, Motobombas, bombas o electrobombas de agua, Tableros y redes eléctricas en general; del ICBF Regional Cesar, Centros Zonales, durante la vigencia 2022; se realizó un análisis del sector, por parte del Grupo Administrativo de la Regional Cesar, a través de la Plataforma SECOP II; en el cual las diferentes empresas cotizaron el valor unitario por cada ítem; no obstante, el ICBF Regional Cesar, determinó el valor de los ítems teniendo en cuenta el promedio de las ofertas recibidas en la vigencia 2021; toda vez, que los valores unitarios y la sumatoria de los mismos, registrados en el proceso de esta vigencia (2022) identificado con los No. ICBF-SDC-005-2022-CES y ICBF-SDC-006-2022-CES en la plataforma SECOP II, por los potenciales PROVEEDORES resultaron desproporcionadas con relación al presupuesto oficial

asignado para este proceso de contratación, esto en consideración a que los resultados en el estudio del sector obtenido evidenciaron que: resulta favorable para la institución contratar un soporte especializado que permita mantener el funcionamiento de los aires acondicionados y otros equipos del ICBF Regional Cesar; para este fin, es importante analizar que se cuenta con pluralidad de oferentes en el mercado regional; y, en segundo término, hacer la descripción de los diferentes conceptos de costos y gastos asociados, que deben ser incorporados al valor del contrato.

En cuanto al primer aspecto, en el mercado local existen varias empresas con la capacidad necesaria para la prestación del servicio de mantenimiento de aires acondicionados y otros equipos, situación favorable a la competencia, con esperados efectos en reducción de precios de cada mantenimiento o servicio prestado, así como en los repuestos a suministrar.

En lo referido a los diferentes conceptos de costos y gastos asociados, deben ser asumidos por el contratista, incluye (pólizas, certificaciones, costos de intermediación, gastos administrativos, gasto de transporte de personal impuestos de ley, IVA, estampilla Pro-Universidad popular (0.5%) y demás).

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista o su personal y el ICBF.

2. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados por el término previsto en el contrato.

3. Responder ante terceros por los daños que ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

4. Entregar al supervisor del contrato el control de ejecución, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF, a través del supervisor de esta, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los primeros tres (03) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato.

7. Presentar la factura Electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

8. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

2. Realizar mínimo una (01) visita cada dos (02) meses para las actividades de mantenimiento preventivo de los equipos, en fechas según cronograma que sea acordado con el Supervisor del Contrato. Estas visitas en todo caso deberán ser acompañadas por la persona que el supervisor designe.

3. Realizar una inspección general de cada equipo, para determinar los arreglos necesarios, incluyendo el suministro e instalación de los elementos y repuestos, que se encuentren defectuosos al momento de hacer la intervención de los equipos, así como el mantenimiento de las instalaciones y conexiones requeridas para su correcto funcionamiento.

4. Realizar cada dos (02) meses las visitas para las actividades de mantenimiento correctivo de los equipos, en fechas según Cronograma que sea acordado con el Supervisor del Contrato y cada vez que se requiera debe realizar el mantenimiento correctivo, para corregir las fallas que se presenten durante la vigencia del contrato.

5. Realizar las visitas para determinar el origen y solución de las fallas, la mano de obra por mantenimientos correctivos y el suministro e instalación de los repuestos no tendrán costo adicional para el ICBF, serán por cuenta del contratista.

6. Atender todas las solicitudes de servicio correctivo que se presenten durante la vigencia del contrato, cuando los equipos muestren síntomas de mal funcionamiento o se presenten paradas inesperadas por fallas contundentes.

7. Los repuestos y/o partes que se requieran estarán a cargo del contratista, Los repuestos cambiados deberán ser nuevos, no remanufacturados, garantizados y en caso de salir defectuosos deberán ser cambiados por el contratista sin costo adicional para el ICBF.

8. Cambiar o recargar el refrigerante cuando sea necesario, utilizando el GAS refrigerante avalado por las normas que regulen la materia.

9. Atender oportunamente todas las llamadas para servicios correctivos, con un tiempo de respuesta no mayor a un (01) día calendario.

10. Levantar, actualizar y entregar al supervisor del contrato la Hoja de Vida de cada equipo con cada visita y mantenimiento realizado.

11. Responder por los residuos generados y de su disposición final de estos (RAEES's) "Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente al almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, manejo de vertimiento y gestión integral de residuos generados, en especial la adecuada recolección y disposición final de residuos (RAEES's.

12. Proveer al personal a cargo del mantenimiento de los elementos de protección especial (bioseguridad), indicados en la normatividad establecida por las Entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, para evitar la propagación y contagio del Coronavirus COVID-19.

13. Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, viáticos, honorarios, utilidades, impuestos, Estampilla Pro-Universidad Popular del Cesar (0,5%), tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento y ejecución del contrato.

14. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con criterios de calidad oportunidad y economía, de acuerdo con los requerimientos institucionales.

15. Realizar las pruebas necesarias en presencia del coordinador de la dependencia o a quien este designe, para cumplir con la entrega de cada equipo a satisfacción.

16. Presentar al Supervisor, la programación de visitas de mantenimiento preventivo y la lista de personal encargado por el oferente, con el fin de elaborar los permisos de ingresos necesarios para el desarrollo de las actividades.

17. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.

18. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean originales, de primera calidad y no remanufacturados.

19. El oferente se compromete con la disponibilidad inmediata de los repuestos que sean necesarios para atender cualquier emergencia garantizando que el tiempo de entrega no será superior a 24 horas.

20. Atender los demás requerimientos que realice el supervisor y que tengan que ver con el objeto del contrato.

21. Estar inscrito y tener registros actualizados en el Sistema de Información de Proveedores del ICBF, para lo cual podrá acceder al sistema por el siguiente link https://proveedores.icbf.gov.co/

Las demás que sean necesarias, para el perfecto funcionamiento de los equipos durante la vigencia del contrato.

Obligaciones relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión del ICBF.

Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad.

- Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

Obligaciones de Seguridad de la Información

- Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

- Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

Obligaciones del Eje Gestión Ambiental

- Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

- Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

Obligaciones del ICBF.

Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:
De acuerdo con lo establecido en la sección 3, subsección 1 del decreto 1082 de 2015, y en el punto c, del ítem 4, del manual de la modalidad de selección de mínima cuantía - Colombia compra eficiente y Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que

podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

B) **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

C) **GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la 26 reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 10% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta

cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato resultante, tendrá un plazo de ejecución a partir de la suscripción del “Acta de inicio”, previa legalización y
perfeccionamiento del contrato. Sin exceder hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2022, o hasta agotar los recursos.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de la ejecución del contrato será en la Sede Regional ICBF Cesar y Centros Zonales.

SEDE ADMINISTRATIVA	MUNICIPIO	DIRECCION
Regional	Valledupar	Calle 16A No. 11 – 15 Loperena
SRPA	Valledupar	Edificio Caja Agraria 2° Piso
Centro Zonal Valledupar 1	Valledupar	Cra. 7A No. 25A – 160 Doce de Octubre
Centro Zonal Valledupar 2	Valledupar	Calle 16A No. 11 – 15 Loperena Segundo Piso
Centro Zonal Codazzi	Codazzi	Calle 22 No. 15 – 57
Centro Zonal Chiriguaná	Chiriguaná	Calle 8 No. 8 – 51
Centro Zonal Aguachica	Aguachica	Carera 7 No. 4 – 59

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar, Cesar.

VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según la necesidad que presenta la entidad; incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del Servicio de mantenimiento de aires acondicionados y otros equipos, el IVA, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, demás impuestos de ley, Estampilla Por- Universidad Popular del Cesar (0.5%) y en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, demás impuestos de ley.

Dada la naturaleza del objeto a contratar no es posible determinar con exactitud la cantidad de mantenimientos a realizar y el número de repuestos a requerir, ya que el número de mantenimientos podría variar en consideración a circunstancias propias de cada equipo durante la ejecución del contrato. En razón a lo expuesto el contrato se ejecutará en una contratación global que involucra una bolsa de recursos, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad y el valor unitario ofertado para “Prestar servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, a los equipos de aires acondicionados, portón eléctrico, plantas Eléctricas, Motobombas, bombas o electrobombas de agua, Tableros y redes eléctricas en general; del ICBF Regional Cesar, Centros Zonales, durante la vigencia 2022.” El presupuesto oficial para la presente contratación está determinado con base en la necesidad estimada por el Grupo Administrativo del ICBF Regional Cesar.

El proponente ofertará valores unitarios, en el formato dispuesto para tal fin por el ICBF Regional Cesar (ver anexo 4 formato de propuesta económica). Se escogerá la oferta económica con el menor precio ofertado. Entiéndase que el menor precio, al que se hace alusión se refiere a la sumatoria de los precios unitarios ofertados por el proponente, cabe aclarar que en ningún caso

la sumatoria de los precios ofertados podrán sobrepasar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

En todo caso la aceptación de la oferta se suscribirá por el monto del presupuesto oficial asignado para este proceso, es decir, SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($75.650.000). Incluido
IVA, Impuestos de Ley, Estampilla Pro-Universidad Popular del Cesar (0.5%) y demás costos directos e indirectos, según aplique.

No obstante, el valor a pagar será el ofertado para cada artículo, por lo que el oferente deberá diligenciar el anexo 4 (formato de propuesta económica) indicando los precios de cada ítem

ofertado y la sumatoria de los mismos, el cual será el valor a considerar por parte de la entidad para la adjudicación del contrato. Se aclara que para efectos del registro de la oferta en el SECOP II; el proponente deberá registrar el valor del presupuesto oficial, esto en consideración a lo expuesto sobre la naturaleza del objeto a contratar (no es posible determinar con exactitud la cantidad de mantenimientos a realizar, así como el número de repuestos a suministrar durante la ejecución del contrato por lo que este contrato se ejecuta como una bolsa de recursos.

Es importante destacar que, para el proceso adelantado por el ICBF Regional Cesar, cuenta con una disponibilidad presupuestal que ira agotando a medida que se realizan las solicitudes al proveedor; así bien, se ha establecido el valor destinado para este proceso de contratación, así como el listado estimado de los servicios a contratar.

Los proveedores deberán diligenciar el anexo 4 formato de propuesta económica ofreciendo sus precios por ítem, el menor valor total ofrecido será aquel cuya sumatoria de los ítems incluido IVA arroje el menor valor, no obstante, como ya se ha expuesto, el contrato (aceptación de la oferta) será suscrito en la plataforma SECOP II por el valor del presupuesto oficial, de esta forma ICBF Regional Cesar ira agotando los recursos a medida que tenga la necesidad.

Nota: Señor proponente, al momento de diligenciar el valor ofertado tenga en cuenta lo siguiente: Para diligenciar la propuesta económica, el proponente deberá hacer uso del formulario de precios formato PDF o EXCEL publicado por la Entidad, el cual deberá ser diligenciado cada ítem y publicado como anexo.

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro del formato de propuesta económica (ver anexo 4 – Formato de propuesta económica), esto según la necesidad que presenta la entidad. El valor ofertado por el proponente deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación de servicios para “Prestar servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, a los equipos de aires acondicionados, portón eléctrico, plantas Eléctricas, Motobombas, bombas o electrobombas de agua, Tableros y redes eléctricas en general; del ICBF Regional Cesar, Centros Zonales, durante la vigencia 2022.”

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, Estampilla Pro-Universidad Popular del Cesar (0.5%), demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Es importante destacar que, para el proceso adelantado por el ICBF Regional Cesar, cuenta con una disponibilidad presupuestal que irá agotando a medida que se realizan las solicitudes al proveedor; así bien, se ha establecido el valor destinado para este proceso de contratación como antes se ha expuesto

El proponente ofertará valores unitarios, se escogerá la oferta económica con el menor precio unitario. Entiéndase que el menor precio, al que se hace alusión se refiere a la sumatoria de los precios unitarios ofertados por el proponente. El ICBF pagará el valor del contrato de acuerdo con los servicios prestados, elementos y materiales efectivamente suministrados.

Se pagará así:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura electrónica correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos
conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación
de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
40922	2022-03-30	197 MANTENIMIENTO	C-4199-1500-8-0-4199016-02	Propios (Recurso 27)	Setenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos mcte.	$75.650.000

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Grupo Administrativo del ICBF Regional Cesar; En todo caso, el Ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado, con copia al Grupo Jurídico de la Regional.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato suscrito está sujeta a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo indicado en la presente invitación y el contrato que suscriban las partes, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el contrato.

Si vencido el plazo señalado, el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

El Contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Cordialmente,

GABRIEL CASTILLA CASTILLO
Ordenador del Gasto

Revisó: Jorge Luis Castañeda
Aprobó: Aurora Lozano Rodríguez
Proyectó: Jorge Leonardo Rivera Mendez